

DECRETO DE SUBSIDIO PARA EL EMPLEO 2024



El pasado 1° de mayo de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “DECRETO que otorga el subsidio para el empleo”, mismo que entró en vigor el día de su publicación y a través del cual se derogó el artículo 1.12. del "Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa", publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013, el cual contenía una tabla con rangos de ingreso y subsidios ajustados para fines de la aplicación del subsidio para el empleo.

Al respecto, los trabajadores con ingresos por salarios a que se refiere el artículo 94, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), podrán gozar de este beneficio fiscal, exceptuando a los que perciben ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación. El subsidio para el empleo ahora se determinará con base en cierto porcentaje del valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).



OBJETIVO DEL ESTÍMULO



El estímulo consiste en sustituir la tabla habitual de montos variables de subsidio para el empleo, por una cuota mensual equivalente al 11.82% del valor mensual de la UMA (\$390.00 pesos para el ejercicio fiscal de 2024), solamente aplicable a los trabajadores cuyo salario mensual no exceda los \$9,081.00, para efectos de disminuir el Impuesto sobre la Renta (ISR) a su cargo.

Cabe señalar, que el subsidio para el empleo se aplicará contra el monto del ISR correspondiente al mes de calendario de que se trate y que resulte a cargo de los referidos trabajadores.

Es importante mencionar, que el subsidio para el empleo no se considerará un ingreso acumulable ni formará parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

Ahora bien, en el caso de pagos por salarios menores a un mes de calendario, para calcular el subsidio para el empleo correspondiente a cada pago, se deberá dividir la cantidad que resulte de multiplicar el valor mensual de la UMA entre 30.4; el resultado obtenido se multiplicará por el número de días al que corresponda el periodo de pago, para determinar el monto del subsidio para el empleo que le corresponderá al trabajador por dichos pagos.

Finalmente, para el cálculo del subsidio para el empleo correspondiente a pagos por salarios en una sola exhibición, que comprendan dos o más meses, se deberá multiplicar la cantidad resultante de multiplicar el valor mensual de la UMA por 11.82 %, y el resultado se multiplicará por el número de meses que incluya dicho pago.



NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-52-54-03-55; o bien, a través de info@prv-mex.com.

El contenido de nuestros boletines fiscales es preparado por el área fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter fiscal emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com> en la sección de boletines.